



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Resolución de Alcaldía

Expediente núm. 2339/2023

Procedimiento: CONVOCATORIA AYUDAS SOLUCIONES HABITACIONALES

DECRETO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

SEGUNDO.- Publicada concesión de subvención por un importe de 11.325€ al Ayuntamiento de Muro de Alcoy para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad el 30 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

TERCERO.- Visto decreto de alcaldía 2023/0905 por el que se resolvió aceptar la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, convocatoria 2023 por un importe de 11.325,00 €.

CUARTO.- Vista retención de crédito con número de operación 2023-23100-48903 por importe de 11.325,00€ en la aplicación presupuestaria para la convocatoria de las ayudas para soluciones habitacionales 2023.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable para la resolución de este procedimiento está constituida:

- Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Ayuntamiento de Muro de Alcoy, cuya modificación fue aprobada en Pleno de 5 de octubre y con fecha 24 de octubre (BOP n.º 204) expuesta a audiencia pública previamente a su entrada en vigor.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 5 de las bases de la convocatoria, el municipio de Muro de Alcoy podrá ser beneficiario de dicha subvención.

TERCERA.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica "2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...)*"

CUARTA.- Visto decreto de alcaldía 2023/0905 por el que se resolvió aceptar la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, convocatoria 2023 por un importe de 11.325,00 €.

QUINTA.- Visto que mediante decreto 2023-1424 de 5 de octubre fueron modificadas las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y en lo sucesivo la competencia en materia de subvenciones corresponde al órgano de Alcaldía.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 s) y 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO.- INICIO CONVOCATORIA 2023

Acordar el inicio de la convocatoria de ayudas para prestar soluciones habitacionales y aprobar las bases con la siguiente redacción:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. CONVOCATORIA 2023

Conocido el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023. Publicada su aprobación el 30 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; donde se recoge expresamente la concesión de subvención por un importe de 11.325€ al Ayuntamiento de Muro de Alcoy para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad.

Primero.- Objeto

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las





presentes bases.

Segundo.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria, le resulta de aplicación la normativa siguiente:

- Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006 y sus modificaciones a fecha de publicación de la convocatoria.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases de la Convocatoria aprobadas por Decreto 79/2023, de 26 de mayo del Consell:

1. Son beneficiarias de las ayudas las Entidades Locales que figuran en el anexo único, que asumen la responsabilidad de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas y por cuenta de estas, desglosando la cuantía total de la ayuda en dos conceptos:

a) Hasta un 30 % del importe total de la ayuda concedida será destinada a la puesta a disposición inmediata de una solución habitacional a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

b) Hasta un 70 % del importe total de la subvención concedida será destinada a la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solventar el problema habitacional de las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior.





2. En el caso de que no se destinara directamente toda o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, y previa justificación motivada, podrá acumularse por la entidad local las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

Con base en el precepto anterior y siendo el Ayuntamiento de Muro de Alcoy beneficiario de una subvención por importe de 11.325€ para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, la presente convocatoria fija como criterios de distribución los siguientes:

Serán beneficiarias de estas ayudas para facilitar soluciones habitacionales las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser personas especialmente vulnerables:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Asiladas, refugiadas, apàtridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales del lugar de residencia y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la sol·licitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de las mismas, y otras situaciones similares.

b. La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600€ mensuales.

La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

c. La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tenga su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.

d. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las





presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

Cuarto – Compatibilidades.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto, con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento. En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Quinto.- Exención de requisitos

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aun cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, y en tales supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser perceptoras de cantidades a cuenta aun cuando no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

Sexto.- Conceptos subvencionables.

Las actuaciones subvencionadas se estructuran, en función de su financiación, de la siguiente forma:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables enumeradas en el apartado anterior un alojamiento o solución habitacional inmediata. La entidad local podrá destinar las cantidades percibidas por este concepto para abonar





cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición de los colectivos vulnerables mencionados. A estos efectos se considera solución habitacional la puesta a disposición de las beneficiarias de una vivienda de titularidad pública o privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios, accesibilidad y localización, para su disfrute, de forma individual o compartida, en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, respetando, en todo caso, los procedimientos de adjudicación de vivienda que tengan establecidos para los parques de vivienda de titularidad pública. Esta solución habitacional se hace extensible excepcional y provisionalmente, si se acredita que no es posible la puesta en disposición de una vivienda conforme a lo señalado en el apartado anterior, para cualquier alojamiento o dotación residencial, susceptible de solventar el problema habitacional de las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, objeto de desahucio de su vivienda habitual, sin hogar o especialmente vulnerables. En todo caso se deberán salvaguardar los derechos constitucionales a la intimidad y a la libertad de tránsito de las personas alojadas. Se procurará que nadie viva en viviendas o soluciones habitacionales de emergencia o de transición más tiempo del necesario para su traslado exitoso a una vivienda o solución habitacional permanente.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse para el pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas, en los mismos regímenes».

Previamente a su concesión, se deberán aportar los justificantes de pago del alquiler realizados desde enero de 2023 hasta la fecha de solicitud.

La responsabilidad en la justificación de los gastos realizados será competencia íntegra del beneficiario, debiendo acreditar en su caso, la exactitud y veracidad de los justificantes aportados en caso de resultar necesario para su aprobación.

Séptimo.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.

Las acciones subvencionables reguladas en la presente convocatoria se financiarán a cargo de la partida presupuestaria 2023-23100-48903 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy cuyo importe de crédito es de ONCEMIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (11.325€)

a. La ayuda podrá ser de hasta el 100% del pago del alquiler. (se pueden incluir los gastos de inmobiliaria y de fianza)

b. Podrá concederse otra ayuda de hasta 200€ al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100% de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas.

Los servicios sociales del Ayuntamiento habrán de informar, de forma preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Las ayudas lo serán por un plazo de un año, y podrán ser aplicadas a los gastos devengados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetarán a las normas comunes que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

1º El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión sin que sea necesaria la prestación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, apartado 12.5 de la Ley 9/2022. de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

2º. Será justificación del pago, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de alquiler.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de alquiler y quien lo realiza con la persona beneficiaria de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.
- El importe de la renta de alquiler de la vivienda.
- El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

3º. Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que la ayuda percibida ha sido destinada al alquiler de la vivienda, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio del expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.

Octavo.- Publicación de la resolución de concesión

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Noveno.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El Procedimiento se iniciará por medio de convocatoria aprobada mediante resolución de Alcaldía

2.- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. Las personas interesadas presentarán la solicitud preferentemente en el registro oficial del Ayuntamiento de su domicilio donde tenga su residencia efectiva la persona solicitante. Asimismo, también podrá presentarse en los registros oficiales de la Generalitat, o mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.





3.- El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el día 5 de diciembre de 2023.

Décimo.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al documento de instancia general se acompañará el impreso de solicitud (anexo I) y además la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras, NIE o pasaporte de todas las personas que componen la unidad familiar.
- Libro de familia.
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo I).
- Contrato de alquiler y recibos del pago de alquiler hasta la fecha de presentación de solicitudes
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo II).
- Documentación referente a los ingresos de la unidad familiar: nóminas, certificado de prestaciones por desempleo, certificado de pensiones, declaración de la renta,...
- Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre los siguientes extremos:
 - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
 - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. Por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, podrá no exigirseles el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Declaración jurada de la totalidad de ingresos en el año 2022

Undécimo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la convocatoria a la que en cumplimiento con el contenido mínimo del art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se le deberá de dar la publicidad prevista en el apartado Séptimo de las presentes bases.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento – inminente o ya realizado – de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales.

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a partir del siguiente día a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 5 de diciembre de 2023.
2. Cada persona física presentará una única solicitud. Para el caso de concurrencia de solicitudes en una misma persona, el órgano instructor del procedimiento considerará la presentada en primer lugar requiriendo al interesado en su caso de subsanación de los vicios que adoleciera en caso de ser necesario conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

B) Tramitación e instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Sociales municipales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, la comprobación y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en la convocatoria.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

La adjudicación de la ayuda y su cuantía se hará atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación que también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que proceerá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.

Estará integrada por:



- Técnico de Administración General o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad
- Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actúa como secretario de la Comisión.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Asimismo el informe propuesta de resolución provisional contendrá la relación de las solicitudes desestimadas y la motivación para su desestimación. Este informe propuesta de resolución provisional será notificado a los interesados en la forma establecida en el apartado séptimo de las presentes bases, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.

El expediente de la concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, no siendo necesario que comuniquen su aceptación, dado que está contenida en la solicitud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y los recursos en su caso que se podrán interponer conforme a lo establecido en la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con el apartado segundo del art.21 LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con el apartado segundo del art. 21 LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios del departamento de Servicios Sociales y como órgano de resolución la Alcaldía.

Duodécimo.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los recibos de alquiler pagados hasta ese momento en el año 2023. El resto de recibos podrán aportarse hasta el 30 de diciembre de 2023.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención.

La ayuda podrá ser abonada:

- a) Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.
- b) A las personas física o jurídica arrendadora de la vivienda para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación.

Décimotercero.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- c) Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que superen el 100% del gasto justificado



ANEXO I
SOLICITUD AYUDAS SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN
DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.
ANUALIDAD 2023.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

AUTORIZO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN MI NOMBRE A:

Nombre y apellidos:			
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día ____ de _____ de 2023 se publica extracto de la Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
2. El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
3. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
4. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
5. Que los ingresos obtenidos por diferentes conceptos en el año 2022 por los miembros de mi unidad de convivencia son: _____ €.



La persona solicitante y cada persona mayor de 16 años con la que conviven, AUTORIZA a la consulta interactiva, por parte del órgano gestor de la ayuda, de los datos económicos necesarios para la buena gestión de la ayuda solicitada:

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: DNI/NIE: Firma:	Nombre: DNI/NIE: Firma:	Nombre: DNI/NIE: Firma:
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:

Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia en el caso de menores de 14 años.
- Contrato de alquiler y recibos de alquiler del año 2023
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo II).
- Acreditación de ingresos económicos de la unidad familiar
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Por lo expuesto, SOLICITA se admita la presente solicitud para inclusión en la Convocatoria de ayudas destinadas a facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad 2023.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2023.

Firma



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

ANEXO II

MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos o Modificación de datos

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF			En alta de datos adjunte una fotocopia
Domicilio			
Población		Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>)(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.
En calidad de
NIF

Muro, _____ de _____ de 20__

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1,e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la **Sección Protección de Datos** dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, **Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos** o en privacidad@vilademuro.net

SEGUNDO.- PUBLICIDAD.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesto íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Concejal delegado de Servicios Sociales, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde

En Muro de Alcoy
(documento firmado digitalmente en el lateral)

